

XALAPA, VER, 21 DE MAYO DE 2010

RECOMENDACIÓN N° 34/2010

AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

HECHOS:

EL "C1" (QUEJOSO), MANIFESTÓ EN SU ESCRITO INICIAL QUE EN FECHA NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, FUE INTERVENIDO ARBITRARIAMENTE, POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL COATZACOALCOS-MINATITLÁN-COSOLEACAQUE-NANCHITAL.

CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS, SE INICIARON LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, DEMOSTRÁNDOSE QUE EL DÍA DE LOS HECHOS, EL QUEJOSO FUE OBJETO DEL USO DE LA FUERZA PÚBLICA DE FORMA ARBITRARIA, INJUSTIFICADA Y EXCESIVA, POR PARTE DE LOS "S1", "S2", "S3" Y "S4", ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL COATZACOALCOS-MINATITLÁN-COSOLEACAQUE-NANCHITAL, MALTRATÁNDOLO Y CAUSÁNDOLE ALTERACIONES EN SU ESTRUCTURA CORPORAL. LO ANTERIOR, SE AFIRMA CON BASE EN EL CONTENIDO DEL CERTIFICADO MÉDICO DE LESIONES DE FECHA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ELABORADO POR EL MÉDICO ADSCRITO A LA DELEGACIÓN REGIONAL DE ESTE ORGANISMO Y LOS TESTIMONIOS DEL CASO, VINCULADOS AL INFORME DE LA AUTORIDAD.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA (LESIONES Y MALOS TRATOS) Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

POR LO QUE SE RECOMENDO

A) SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A "S1", "S2", "S3" Y "S4", ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL COATZACOALCOS- MINATITLAN – COSOLEACAQUE – NANCHITAL, POR INCURRIR CON SU CONDUCTA EN VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE "C1", TAL Y COMO QUEDÓ DEMOSTRADO EN ACTUACIONES DEL PRESENTE.

B) DE LA MISMA MANERA, SE SOLICITA QUE ESA SECRETARÍA, OTORQUE AL AQUÍ QUEJOSO UNA INDEMNIZACIÓN JUSTA Y PLENA, TOMANDO EN CUENTA POR SUPUESTO LA NATURALEZA DE LOS DAÑOS OCASIONADOS EN LA INTEGRIDAD FÍSICA, ENTENDIÉNDOSE POR INDEMNIZACIÓN, COMO AQUEL RESARCIMIENTO QUE COMPRENDE EL PAGO POR LOS DAÑOS, EL REEMBOLSO DE LOS GASTOS REALIZADOS COMO CONSECUENCIA DE LAS LESIONES Y TODO AQUELLO QUE RESULTE NECESARIO PARA LA PLENA RESTITUCIÓN DEL DERECHO HUMANO VIOLADO, TAL Y COMO SE HACE CONSTAR EN EL PUNTO TERCERO DEL CAPÍTULO DE OBSERVACIONES DE LA RESOLUCIÓN QUE NOS OCUPA, NO PASA DESAPERCIBIDO ALGUNOS POSIBLES PAGOS A FAVOR DEL QUEJOSO, SITUACIÓN QUE DEBERÁ TOMARSE EN CUENTA.

C) SE EXHORTE A LOS ELEMENTOS QUE PARTICIPARON EN LOS HECHOS, SE ABSTENGAN EN LO SUCESIVO DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO, Y CON ELLO, SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

D) SE IMPARTAN CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS A LOS ELEMENTOS POLICÍACOS QUE RESULTARON RESPONSABLES EN LA PRESENTE, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODA PERSONA, PREVISTOS EN NUESTRA CARTA MAGNA.

